

Procesos de Estabilización

Reunión informativa **24-05-2022**



ANIPE
SINDICATO INDEPENDIENTE
CANTABRIA

GUIÓN

1º. La ley de estabilización y sus antecedentes

2º. ANPE ante la aprobación de las OEP



Procesos de Estabilización

1º PARTE

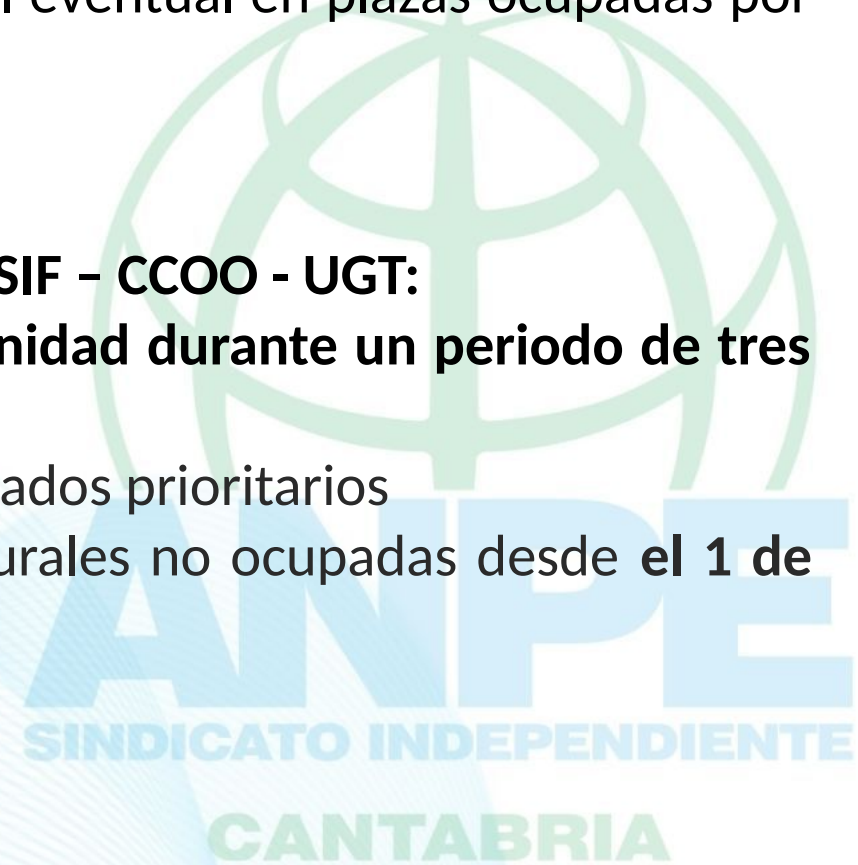
LA LEY DE ESTABILIZACIÓN Y SUS ANTECEDENTES



Procesos de Estabilización

ANTECEDENTES: LEY de ESTABILIDAD

- Avisos y requerimientos desde la UE a España por las altas tasas de temporalidad en el empleo público:
 - Obligación de convertir **LAS PLAZAS** ocupadas por personal eventual en plazas ocupadas por personal definitivo
 - NO dice nada sobre los sistemas de ingreso y acceso
- **PRIMER acuerdo de estabilización 2017: Gobierno PP con CSIF – CCOO - UGT:**
 - “Mejorar la calidad del empleo y reducir la tasa de interinidad durante un periodo de tres años (2017-19)”
 - Tasa de reposición del 100 % en aquellos sectores considerados prioritarios
 - Estabilización: se obliga a ofertar todas las plazas estructurales no ocupadas desde el 1 de enero de 2014 (3 años antes del 31/12/2016)
 - OBJETIVO: reducir al 8 % la tasa de interinos



Procesos de Estabilización

ANTECEDENTES: LEY de ESTABILIDAD

- **SEGUNDO acuerdo de estabilización 2018: Gobierno PP con CSIF – CCOO - UGT:**
 - Tasa de reposición del 100 % en aquellos sectores considerados prioritarios. Un 8 % adicional para las Administración que hayan cumplido los objetivos de déficit
 - Estabilización: ahora se obliga a ofertar todas las plazas estructurales no ocupadas desde el 1 de enero de 2015 (3 años antes del 31/12/2017)
 - OEP: aprobarse entre 2018-20
- **RD 84/2018 que modificó el RD 276/2007:**
 - **Objetivo:** favorecer al profesorado interino llevando a los límites legales la fase de oposición y la ponderación de la fase de concurso (40 %) y la experiencia (70 %):
Reposición + Estabilización
 - **Efecto:** en torno al 85 % de los aspirantes que obtienen plaza son interinos
 - **Validez:** solamente hasta las OEP aprobadas en 2020.

Procesos de Estabilización

ANTECEDENTES: LEY de ESTABILIDAD

APLICACIÓN EN EL SECTOR DOCENTE

Desde ANPE pedimos en la Mesa de negociación del Ministerio que se prorrogara el RD 84/2018 hasta que entrara en vigor el nuevo ingreso y acceso que se establecería en desarrollo de la DA 7ª de la LOMLOE.

Si eso se hubiera hecho así:

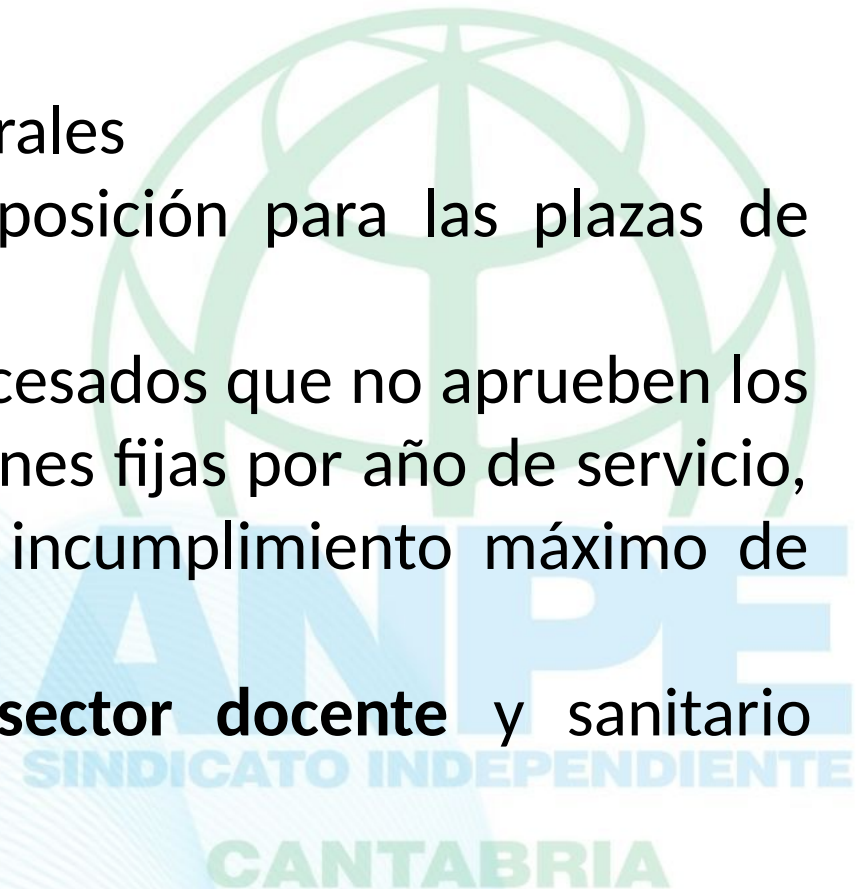
- Este año **las oposiciones de Maestros se hubieran convocado con el RD 84/2018** y no se incluirían solo plazas de reposición, sino también de estabilización. Cumple con la **Ley 20/2021 de estabilización**.
- **En 2023 y 2024 solamente tendríamos un único sistema de concurso-oposición**, al margen del concurso de méritos de la Ley 20/2021. Con más plazas ofertadas.

Procesos de Estabilización

LEY 20/2021 de ESTABILIDAD Y SU APLICACIÓN AL SECTOR DOCENTE

TERCER acuerdo de estabilización: Gobierno PSOE/Podemos con UGT - CCOO y CSIF (2021):

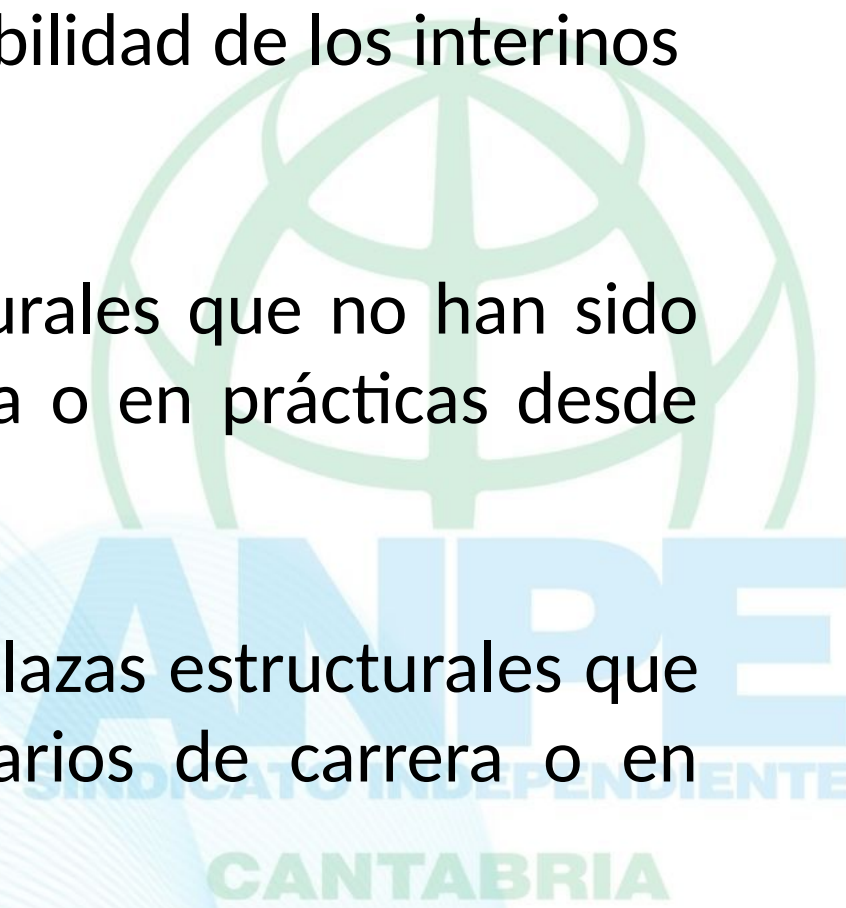
- Reducir al 8 % la tasa de interinos en plazas estructurales
- Propuesta de concursos de méritos y concurso-oposición para las plazas de estabilización
- **Modificar el TREBEP:** indemnización a los interinos cesados que no aprueben los procesos de estabilización (20 días de sus retribuciones fijas por año de servicio, hasta un máximo de 12 mensualidades) o por el incumplimiento máximo de permanencia como interino (3 años).
- **Un año para adaptar estas modificaciones al sector docente y sanitario (29/12/2022); si no aplicación de lo anterior.**



Procesos de Estabilización

LEY 20/2021 de ESTABILIDAD Y SU APLICACIÓN AL SECTOR DOCENTE

- Además de las modificaciones del EBEP.
- Establece **dos tipos de procedimientos** según las características de las plazas, con el objetivo de favorecer la estabilidad de los interinos que las ocupan:
 - **Concurso de méritos:** plazas estructurales que no han sido ocupadas por funcionarios de carrera o en prácticas desde del 1 de enero de 2016
 - **Concurso (40 %)- oposición (60 %):** plazas estructurales que no han sido ocupadas por funcionarios de carrera o en prácticas desde el 1 de enero de 2018



Procesos de Estabilización

¿QUÉ SON PLAZAS ESTRUCTURALES?

- Lo define cada Comunidad Autónoma
- No hay criterios comunes

En Cantabria:

- Plazas necesarias para el funcionamiento del servicio
- Plazas que no están ocupadas por ningún funcionario de carrera o en prácticas
- No se incluyen las plazas generadas por restos horarios (equipos directivos, medias jornadas) ni comisiones de servicios,...

La estabilización no puede generar incremento de gasto



Procesos de Estabilización

LEY 20/2021 de ESTABILIDAD Y SU APLICACIÓN AL SECTOR DOCENTE

Norma pensada para las Administraciones locales, provinciales, etc., NO para el sector docente. DIFERENCIAS:

OTRAS ADMINISTRACIONES	SECTOR DOCENTE
Puestos de trabajo específicos fijados en la RPT (Relación de Puestos de Trabajo)	Cuerpos y especialidades
Normativa de régimen local-autonómica	Normativa estatal de ingreso y acceso

AFECTA AL CÁLCULO DE LA **EXPERIENCIA** EN LOS BAREMOS

LOS CUERPOS DOCENTES SON DE CARÁCTER **ESTATAL**

Y, además, dificultad para gestionar en un mismo año sistemas de reposición y estabilización por concurso-oposición.

Procesos de Estabilización

EJEMPLO de BAREMO

CONCURSO de MÉRITOS de una ADMINISTRACIÓN LOCAL

a) Experiencia: Máximo 24 puntos.

Servicios prestados mediante una relación de carácter laboral o como funcionario/a.

- Al Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Garcéz (proceso de estabilización de empleo) como Peón de Oficios Varios: 1,50 puntos por cada año completo.
- A la Administración Local como Peón de Oficios Varios: 1,00 puntos por cada año completo.

Modificación del Reglamento de ingreso en los cuerpos docentes



1. SISTEMA CONCURSO OPOSICIÓN

Procedimientos selectivos de ingreso que se convoquen y resuelvan durante los años 2023 y 2024

FASE DE OPOSICIÓN

60%

Pruebas no eliminatorias

5 puntos al menos

Parte A



Desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante

- Hasta 25 temas: a elegir entre 3 temas
- Entre 25 y 50: a elegir 4 temas
- Más 50 temas: a elegir entre 5 temas

Parte B

- B-1) Preparación, presentación y exposición, y defensa de una unidad didáctica
- B.2) Ejercicio de carácter práctico: solo determinadas especialidades

FASE DE CONCURSO

40%

Baremo máximo 10 puntos

EXPERIENCIA PREVIA Máximo 7 puntos

- 0,700 puntos por año en la especialidad del cuerpo en centros públicos
- 0,350 puntos por cada año en otras especialidades del mismo cuerpo en centros públicos
- 0,125 puntos por cada año en distinto cuerpo en centros públicos
- 0,100 puntos por año en el mismo nivel del cuerpo en otros centros

FORMACIÓN Máximo 2 puntos

- Anexo I del RD 276/2007

OTROS MÉRITOS Máximo 1 punto

- 0,75 puntos por superar la fase de oposición en la misma especialidad en procesos celebrados desde 2012
- 1 punto por formación permanente (subapartado 2.5 del anexo IV del RD 276/2007)

Procesos de Estabilización



¿QUIÉN PODRÁ PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS?

- Cualquier persona con la **titulación** exigida para el ingreso al Cuerpo
- En cualquier Comunidad Autónoma
- Sin que importe la antigüedad que se tenga (no importa ni para el concurso de méritos ni para el concurso-oposición)

Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración



2. SISTEMA CONCURSO DE MÉRITOS

Concurso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se convocará por una sola vez y **sin oposición**, afectando a todas las plazas de carácter estructural ocupadas de forma temporal según lo dispuesto en la **Ley 20/2021 de 28 de diciembre**

EXPERIENCIA PREVIA

Máximo 7 puntos
(hasta 10 años)

- 0,700 puntos por cada año en la especialidad del cuerpo en centros públicos
- 0,350 puntos por cada año en otras especialidades del mismo cuerpo en centros públicos
- 0,125 puntos por cada año en distinto cuerpo en centros públicos
- 0,100 puntos por año en el mismo nivel del cuerpo en otros centros

FORMACIÓN

Máximo 3 puntos

- Anexo I del RD 276/2007

**Baremo
máximo
15 puntos**

OTROS MÉRITOS

Máximo 5 puntos

- *2,5 puntos por haber aprobado oposiciones en la misma especialidad en convocatorias a partir de 2012*
- *2 puntos por formación permanente (subapartado 2.5 del anexo IV del RD 276/2007)*



Procesos de Estabilización

2º PARTE

ANPE ANTE LA APROBACIÓN DE LAS OEP



Procesos de Estabilización

ANPE ANTE LA APROBACIÓN DE LAS OEP

- **PREMISA:** desde ANPE no nos gusta ni el sistema de ingreso del RD 276/2007 ni el del **RD 270/2022**. Ni se va a estabilizar a los interinos, por no haber tenido en cuenta las peculiaridades del sector docente, ni se cumplirán los objetivos de reducir la tasa de interinos, además de tener 3 sistemas distintos para acceder. Pero la norma hay que cumplirla y sacar, en global, el máximo número de plazas posibles.
- **PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN:** al margen de nuestra opinión sobre el sistema, lo que está claro es que hay que cumplir la ley, nos guste más o menos, y que las plazas que se aprueben, por uno u otro sistema, deben ser las que cumplan lo que dice la ley.
- **PLAZAS DE REPOSICIÓN:** nos parece razonable llegar hasta el máximo que permite la LPGE, que es el 120 %.
- **ANPE PROPONE:** Eliminación de la tasa de reposición



Procesos de Estabilización

INCERTIDUMBRES

1. CONCURSO DE MÉRITOS:

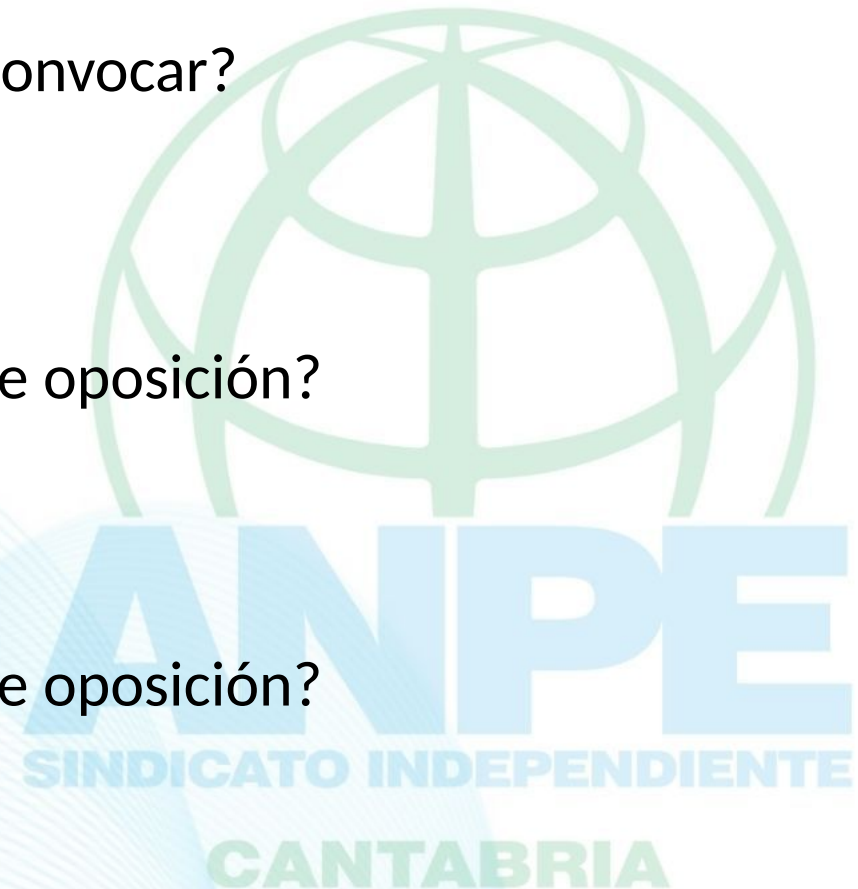
- ¿Cómo se realizará?
- ¿Quién baremará?
- ¿Qué cuerpos y especialidades se van a convocar?

2. CONCURSO- OPOSICIÓN 270/2022:

- ¿Cuándo se celebrarán?
- ¿Se harán al mismo tiempo los dos tipos de oposición?

3. CONCURSO-OPOSICIÓN 276/2007

- ¿Cuándo se celebrarán?
- ¿Se harán al mismo tiempo los dos tipos de oposición?



Procesos de Estabilización

FUTURO

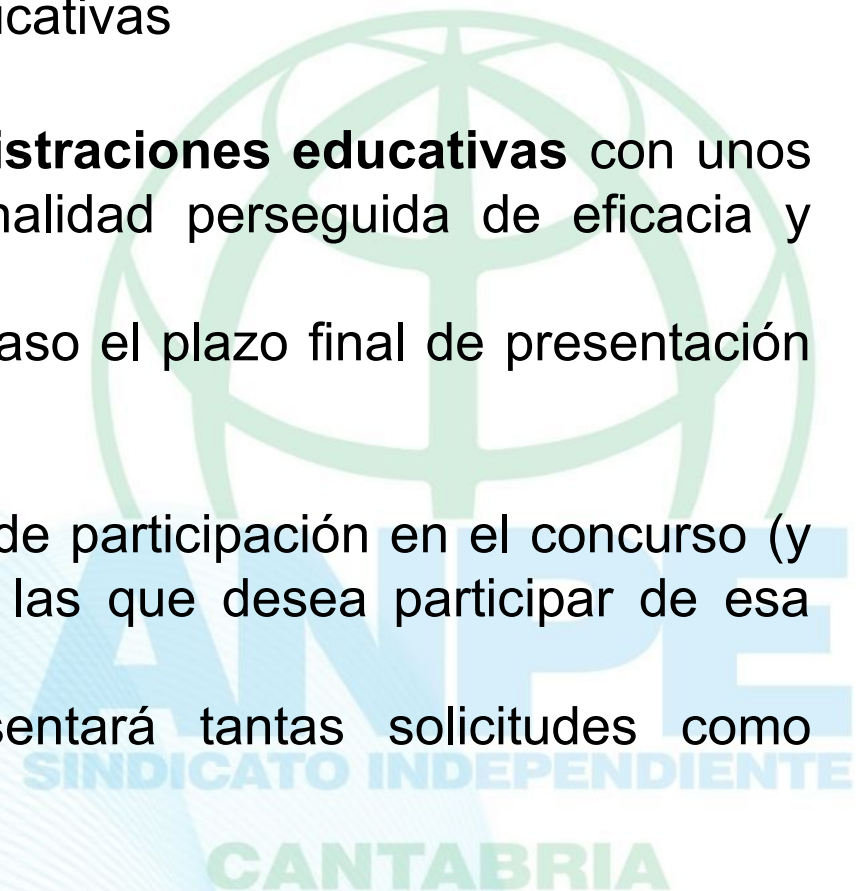
- Posible **judicialización**.
- Dificultades para cumplir el objetivo de reducir al 8 % la tasa de interinos: convocatorias de reposición.
 - - En Cantabria: salen **877** plazas a estabilización, habiendo más de **2170** interinos en vacante
(Pulsando aquí puedes ver la oferta de plazas de estabilización en Cantabria)
- Desarrollo del nuevo reglamento de ingreso y acceso en desarrollo de la **DA 7ª de la LOMLOE**, que entrará en vigor en las oposiciones de 2025

Procesos de Estabilización

FUTURO

NOTA SOBRE EL MODO DE ARTICULAR UN PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN Y AUXILIO POR PARTE DEL MEFP CON LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO EXTRAORDINARIO PREVISTO EN LA DT 5ª DEL RD 270/2022, DE 12 DE ABRIL

- Debe existir un **acuerdo unánime** de las administraciones educativas
- Debe existir **una convocatoria por cada una de las administraciones educativas** con unos **elementos comunes imprescindibles** para alcanzar la finalidad perseguida de eficacia y eficiencia en el procedimiento. Estos:
 - **Plazo común** para presentación de instancias (en todo caso el plazo final de presentación de instancias ha de ser el mismo) y de resolución.
 - **El baremo es el RD 270/2022, sin que pueda variarse.**
 - La persona concursante presentará una **única solicitud** de participación en el concurso (y detallará por orden de preferencia las convocatorias en las que desea participar de esa especialidad -tantas como CC. AA.-)
 - Si opta a plazas de **distintas especialidades** presentará tantas solicitudes como especialidades a las que concurse.



Procesos de Estabilización

- La solicitud se presentará ante la administración correspondiente a la primera plaza de su solicitud.
- La administración educativa en la que se haya presentado la solicitud será la responsable de baremar, con independencia de que en la solicitud se concurse a plazas de más de una administración educativa.
- En el caso de una persona hubiera presentado solicitudes para plaza de la misma especialidad en más de una administración educativa solamente se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

El MEFP recibiría todas las puntuaciones realizadas por las administraciones educativas y asignaría con herramientas informáticas los puestos a todas las personas concursantes, devolviendo a cada administración el resultado. Previamente, existirá una fase de depuración de duplicidades, para el caso de que una persona aspirante haya obtenido plaza en más de una especialidad, para que haya opción de elección entre las especialidades obtenidas.

Procesos de Estabilización

FUTURO

Plazas a ofertar por CONCURSO-OPOSICIÓN:



- Decreto 54/2022, de 27 de mayo
- Incluye las plazas de estabilización no convocadas o no adjudicadas en anteriores procesos

Cód.	Cuerpo	Nº plazas PGE	Nº plazas estructural	Nº plazas TOTALES
0590	Profesores de Enseñanza Secundaria	31	62	93
0592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	-	1	1
0594	Profesores de Música y Artes Escénicas	3	1	4
0597	Maestros	94	15	109
	Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	3		3
	TOTAL	131	79	210

Plazas a ofertar por CONCURSO DE MÉRITOS:



- Decreto 55/2022, de 27 de mayo

Cód.	Cuerpo	Nº plazas
0590	Profesores de Enseñanza Secundaria	354
0592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	8
0594	Profesores de Música y Artes Escénicas	30
0597	Maestros	236
0596	Maestro Taller de Artes Plásticas y Diseño	2
0595	Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño	3
	Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	43
	TOTAL	676

Procesos de Estabilización

FUTURO

Además de las 877 plazas de estabilización, deben convocarse plazas de reposición (jubilaciones, traslados, etc.):

- **Decreto 112/2021, de 16 de diciembre**, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año **2021** correspondiente a la tasa de reposición de los Cuerpos Docentes
 - Las plazas incluidas en dicha oferta de empleo público se convocarán en **2023** salvo las 7 plazas del Cuerpo de Maestros, que se convocarán en 2022
 - La Oferta de Empleo Público del año 2021 se cuantifica en **253 plazas** distribuidas del siguiente modo:
 - Cuerpo de Profesores de **Secundaria: 244**
 - Cuerpo de Profesores de **Escuelas Oficiales de Idiomas: 2**
 - Cuerpo de **Maestros: 7** (estas plazas se incluyen en las 164 que se han convocado en 2022)
 - Cuerpo de Profesores de **Música y Artes Escénicas: 3**
 - El número concreto de plazas de cada especialidad no se ha negociado aún

GRACIAS